



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1. OBJETO DEL DECRETO

La reglamentación de la utilización del espacio público para la realización de obras audiovisuales y la determinación de sus instancias de regulación, administración y promoción, se encuentran en el Decreto 340 de 2014, *“Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto 456 de 2013, se crea la Comisión Fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones.”*

Debido al aumento de filmaciones en la ciudad, tanto de producciones locales como internacionales, la apropiación del trámite PUFA por el Sector Audiovisual, se hace necesario la actualización y la modificación de algunas disposiciones del Decreto 340 de 2014, de manera que se ajusten a la dinámica de los trámites de los permisos para filmaciones Audiovisuales en Bogotá D.C., y a las nuevas normas que regulan la materia; en particular a las disposiciones previstas en el Decreto Nacional 1080 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, así como a la Resolución del Ministerio de Cultura N°1021 del 03 de mayo de 2016, que reglamenta el ejercicio de algunas funciones del Ministerio de Cultura relativas a la actividad cinematográfica en Colombia.

A su vez y con el fin de garantizar certeza jurídica a los usuarios se deroga el Decreto 340 de 2014 y se incluye en este cuerpo normativo las actualizaciones y modificaciones requeridas.

2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR.

El Alcalde Mayor tiene la competencia para expedir el decreto con base en lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 3º, 4º y 16 de artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993.

3. SOBRE LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES

Desde 1918 Colombia estableció regulaciones fiscales para la exhibición de películas y en 1942 expidió un marco normativo que ofrecía incentivos y un tratamiento preferencial en materia tributaria a los exhibidores que proyectaban producciones de cine colombiano. El paso más ambicioso se realizó en 1978 con la creación de la Compañía de Fomento Cinematográfico - FOCINE, la cual consiguió dinamizar la producción cinematográfica nacional mediante la inversión de recursos en condiciones favorables para los productores locales, sin embargo,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

estas acciones no se vieron traducidas en generar una estructura sólida, autosostenible en el mercado con la que se generaran establecimientos permanentes en la cadena productiva. En 1991 con la liquidación de FOCINE, el Estado minimizó sus apoyos a la producción nacional y entre 1993 y 1996 apenas se produjeron ocho películas generadas por grandes esfuerzos de iniciativas particulares.

Solo después de la creación del Ministerio de Cultura en 1997 y su dependencia especializada denominada Dirección de Cinematografía y el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica actualmente Proimágenes Colombia; vuelve a plantearse un esquema de fomento a la industria cinematográfica nacional con fundamento en la aplicación de una política integral de promoción del sector, más ambiciosa y sólida que la anterior.

Desde ese momento histórico el panorama del cine nacional ha cambiado radicalmente y al día de hoy, Colombia es la cuarta mayor industria cinematográfica en América Latina, gracias a la legislación reciente como la Ley de Cultura 397 de 1997, Ley de Cine 814 de 2003, documentos CONPES 3462 de 2007 para el fomento de la cinematografía y CONPES 3659 de 2010 para el fomento de las industrias culturales que propende por el desarrollo de una industria audiovisual propia y estable.

Con lo anterior, el sector fue mejorando la calidad en las producciones de televisión y cine, generado un aumento considerable en la exportación de productos y servicios audiovisuales, propiciando un crecimiento en la cadena de valor del sector. Este reconocimiento de la cinematografía nacional se ha evidenciado en los campos de la producción y circulación, lo que ha motivado a que majors como Fox, Sony y Universal-Telemundo decidan instalarse en el país.

Igualmente, el país ha incrementado su participación en Festivales Internacionales de categorías importantes como Sundance, Cannes, San Sebastián, Toronto, Berlín, entre otros, y se lograron importantes premios internacionales. Varias películas colombianas se estrenan en diferentes circuitos comerciales como Francia, México, España, Estados Unidos, Suiza, Puerto Rico y Argentina. Estas referencias *hablan de un sector que se ha fortalecido por los importantes incentivos que las normas nacionales han desarrollado para impulsar el séptimo arte, de manera que no solo se ha logrado contar con un inventario de películas con reconocimiento internacional, sino que se ha venido estableciendo una infraestructura y un know how en la producción de películas que se configura en*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

un servicio cualificado propio para su exportación.

En el año 2012 con la Ley de Cine 1556 que impulsa el desarrollo de rodajes nacionales e internacionales en el territorio colombiano a través de la creación de un Fondo que retorna parcialmente las inversiones que los rodajes que se realizan en Colombia, reconociendo que el cine es un fenómeno socioeconómico de profunda relevancia, lo que implica desarrollar armónicamente una cadena de valor y un desarrollo de políticas especiales para el fomento de este sector audiovisual.

El reconocimiento de la calidad colombiana, la creación de la Comisión Fílmica Nacional, los incentivos tributarios para usar al país como un escenario fílmico, el reconocimiento a Colombia como una economía estable; están permitiendo que producciones internacionales desarrollen sus rodajes en el país y asimismo en Bogotá, como escenario central. Por estas razones el Distrito Capital debe generar estrategias para atender estos proyectos que permiten fortalecer la imagen de ciudad, mejorar la competitividad sectorial, y también generar mecanismos que faciliten los rodajes en articulación con varias entidades locales, además de diseñar proyectos de cualificación y organización sectorial.

En ese orden de ideas, el presente Decreto busca fomentar la actividad de la cinematografía, mediante la promoción de Bogotá D.C como una locación de alto atractivo para el rodaje de filmaciones audiovisuales, y también por su eficiencia, agilidad y efectividad en los trámites relacionados para rodar las filmaciones audiovisuales. Así mismo, de busca afianzar los mecanismos que las normas nacionales han desarrollado alrededor de la estimulación de esta actividad en el país con el propósito de que Bogotá sea epicentro de la realización audiovisual, del crecimiento de los servicios técnicos y creativos asociados, las transacciones de bienes y servicios audiovisuales, la inversión nacional y extranjera y el posicionamiento del país a través de la promoción del territorio para la filmación de películas.

Estos objetivos se sustentan en los importantes efectos de tipo económico sobre la industria cinematográfica del país en términos de infraestructura, transferencia del conocimiento y experiencia, así como el incremento de ofertas de trabajo, consumo de bienes y servicios, reconocimiento internacional y promoción turística de Colombia y en especial de Bogotá. Un ejemplo de ello, fue la película El Amor en los Tiempos del Cólera, rodada en la ciudad de Cartagena en 2006, la cual dejó en el país alrededor de 15 millones de dólares, este dato es importante para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ilustrar que este tipo de rodajes estimula la economía de la ciudad y además recibe una serie de externalidades positivas en los sectores turísticos, hoteleros y de transporte.

Con cifras de las Cuentas Nacionales y Satélites del DANE, el sector cinematográfico representa el 0.015% del PIB y se cuentan con algunos estimativos que indican que cada película nacional genera alrededor de 100 empleos o posiciones de trabajo artístico, autoral y técnico, según el Ministerio de Cultura. Adicionalmente, la expansión de la actividad cinematográfica registraría un impacto positivo sobre el crecimiento de la economía, ya que el crecimiento del PIB aumentaría frente al escenario base (2011-2014), al pasar de 4.8% a 4.9%, la inversión en infraestructura requerida para el desarrollo de esta actividad explicaría posiblemente dicho comportamiento; igualmente, este resultado se reflejaría en un aumento de la tasa de inversión, al ubicarse en 24.9% del PIB frente a 24.7% del PIB en el escenario base.

Los ocupados formales no calificados serían los más beneficiados teniendo en cuenta que su tasa de desempleo se reduciría, mientras que la tasa de desempleo de calificados se mantendría en niveles bajos.

Por lo anterior, Bogotá ha desarrollado y debe continuar avanzando en la consolidación de incentivos y herramientas ágiles, eficientes y competitivas a nivel nacional e internacional que permitan hacer de la ciudad un atractivo para el desarrollo del sector audiovisual.

4. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que: *“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”*; y el artículo 71 señala que *“los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y la demás manifestación esculturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*

El artículo 1°. de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura - establece los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural. En el artículo 18 señala que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales establecerán estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural e investigación y el fortalecimiento de expresiones culturales.

Más adelante, en el 2003 se expide la Ley 814 cuyo propósito es el desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y propende por promover la actividad cinematográfica en Colombia.

Con la expedición de la Ley 1556 de 2012, se crea el Fondo Fílmico de Colombia, que tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica de Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación de audiovisuales y a través de estos, la actividad turística y la promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de nuestra industria cinematográficas. También aclara que las filmaciones audiovisuales en espacios públicos o en zonas de uso público no se considera un espectáculo público y en consecuencia no serán aplicables para los permisos que conceden para el efecto, los requisitos, documentaciones ni, en general, las previsiones que se exigen para la realización de espectáculos públicos.

Por otra parte, el artículo 17 de la mencionada norma, establece que en desarrollo del principio de supresión de trámites las entidades territoriales deberán desarrollar un permiso unificado que integre todas aquellas autorizaciones o requerimientos necesarios en el caso de la filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso público, bajo su respectiva jurisdicción. Sumado a lo anterior, la Ley 1493 de 2011 indica que las entidades territoriales, y el Gobierno nacional en lo de su competencia, facilitarán los trámites para la filmación audiovisual en espacios públicos y en bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Por su parte el Título III, Parte X sobre Obra Cinematográfica Colombiana en el artículo 2.10.1.1 del Decreto Nacional 1080 de 2015, se entiende por obra cinematográfica aquella que *“designa elementos que se armonizan para constituirlos, y comprenden un objeto artístico y de lenguaje cinematográfico, un conjunto de imágenes en movimiento, con o sin sonorización, y un soporte material que permite fijarlos. En consonancia con el inciso anterior, la expresión obra cinematográfica hace relación a la concreción y conjunción estructural de los referidos elementos.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

No se consideran obras cinematográficas nacionales, las siguientes:

- 1. Por su ventana. Que se realicen teniendo como ventana de comunicación pública la televisión, salvo los largometrajes que se destinen a la televisión con una duración no inferior a 52 minutos sin contar comerciales.*
- 2. Por su carácter seriado. Las telenovelas, documentales, seriados u obras cualquier género que en forma evidente tengan por finalidad su emisión en televisión con periodicidad identificable o bajo la cobertura de un mismo espacio de programación.*
- 3. Por su finalidad de publicidad o mercadeo. Las que tengan como finalidad apreciable hacer publicidad o mercadeo de productos, instituciones, bienes, o cualquier otra actividad u objeto.*
- 4. Por su carácter institucional. Aquellas que tienen por finalidad apreciable destacar la imagen, la actividad, o los servicios que presta una determinada institución pública o privada.*
- 5. Por límite visualización o audición marcas. Utilicen de manera apreciable y/o repetitiva visualización o mención sonora marcas de productos o servicios, de forma que pueda entenderse como una obra institucional o publicitaria.*
- 6. Por su finalidad fundamentalmente pedagógica. Las que tienen por finalidad fundamental apreciable, pedagogía sobre un hecho, producto, comportamiento o actividad.”*

No obstante, la obra cinematográfica colombiana, deberá cumplir con los requisitos y características establecidas en el mencionado Decreto Nacional 2015 y la Resolución 1021 de 2016 del Ministerio de Cultura.

Por otra parte, en cuanto a la reglamentación Distrital, cabe señalar que se expide el Decreto 456 de 2013, donde establece como uno de sus objetivos en el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público *“precisar los actores, armonizar las competencias institucionales y establecer el modelo y los procedimientos de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público”*.

En el artículo 6 numeral 6.12 define a las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, en los siguientes términos: *“Son entidades distritales que gestionan ante las entidades administradoras las actividades y eventos que, relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

económico del espacio público por particulares.”

En cuanto al parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto 456 de 2013 claramente se establece que la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, a través del IDARTES creará la Comisión Fílmica de Bogotá quien reglamentará el aprovechamiento económico del espacio público de las filmaciones audiovisuales. Y el parágrafo del artículo 28 del Decreto 456 de 2013, determina que: *“Salvo las exenciones contenidas en este decreto o normas de igual o superior jerarquía, toda autorización que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar al pago de las retribuciones señaladas en esta norma o en las normas que las subroguen, modifiquen, aclaren o desarrollen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto.”*

Por lo anterior, en el 2014 se expide el Decreto 340 de 2014, *“Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto 456 de 2013, se crea la Comisión Fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones.”*, cuyo propósito es reglamentar: la utilización del espacio público para la realización de obras audiovisuales, determinar sus instancias de regulación, administración y promoción; crear la Comisión Fílmica de Bogotá; establecer al Instituto Distrital de las Artes- IDARTES como entidad gestora de las filmaciones de Obras Audiovisuales en el Distrito Capital y determinar que el PUFA actúa como mecanismo ágil y oportuno para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales.

Mediante el Decreto No. XXXX de 2018, se expidió el nuevo Marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público.

5. LO QUE INCLUYE EL PRESENTE DECRETO

La iniciativa introduce los siguientes aspectos:

1. Se ajustan las definiciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1080 de 2015.
2. En el artículo 2º se aclaran algunas de las situaciones en las cuales no aplican las reglas de la norma propuesta; razón por la cual los numerales 1, 2 y 3 se ajustan en su contenido.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Lo anterior, ya que daban lugar a múltiples interpretaciones y permitían que programas periodísticos con tiempo para realizar una preproducción no realizarán el PUFA o también, casos en que una empresa estaba siendo retribuida económicamente por realizar un producto audiovisual pero que no tramitaba el permiso PUFA porque no afectaba la movilidad de la ciudad y su dispositivo de filmación era cámara en mano.

Se incluye el numeral 5 para esclarecer que las activaciones BTL tienen otra naturaleza y que para fines publicitarios el presente Decreto sólo cubre las filmaciones de comerciales más no las activaciones de marca y demás actividades asociadas al BTL.

3. Se ajusta el artículo 3º aclarando que las filmaciones audiovisuales no son espectáculos públicos y/o aglomeraciones de público.
4. Se suprime el artículo 4º del Decreto 340 de 2014, en tanto las entidades administradoras y gestoras del espacio público se encuentran incluidas dentro de la regulación establecida en el Marco Regulatorio para el Aprovechamiento Económico.
5. En el artículo 6º se actualiza el nombre del aplicativo del DADEP el cual inicialmente se denominó SUIAEEP y actualmente se llama SUMA Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, igualmente se hace claridad frente a la información y los documentos que se registran en este sistema, ya que solo se mencionaban los documentos, razón por la cual se detallan las actividades que realiza el Idartes una vez recibe la solicitud.
6. De conformidad con lo establecido en la norma que regula el Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, como instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público se contemplan entre otros: los actos administrativos y los contratos que suscriban las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
Para lo cual el Idartes expedirá los actos administrativos o contratos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público y aprobará la(s) garantía(s) requerida(s) en los mismos. Los actos administrativos o contratos podrán tener un plazo amplio y determinado, que englobe varias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

solicitudes y/o proyectos de obras audiovisuales de un mismo productor o solicitante.

El Idartes expedirá los actos administrativos o contratos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público y aprobará la(s) garantía(s) requerida(s) en los mismos.

Los actos administrativos o contratos podrán tener un plazo amplio y determinado, que englobe varias solicitudes y/o proyectos de obras audiovisuales de un mismo productor o solicitante.

7. Se modifica el procedimiento para la expedición del Permiso Unificado para la Filmación Audiovisual – PUFA, incluyendo como función a cargo del Idartes la de asignar la solicitud a las respectivas entidades administradoras, gestoras o aquellas que intervengan en el espacio público que se pretende utilizar.

Asimismo, se indica que se podrán suscribir actos administrativos o contratos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público, los cuales podrán tener un plazo amplio y determinado, que englobe varias solicitudes y/o proyectos de obras audiovisuales de un mismo productor o solicitante.

8. Frente al artículo 9º, respecto del restablecimiento de las condiciones del espacio público, se amplía la obligación del productor responsable para que entregue el espacio público en las mismas o mejores condiciones de las que se encontraba, aclarando que si va a realizar alguna intervención debe contar con la autorización expresa de la entidad administradora competente, siguiendo el procedimiento establecido por el Idartes.

Se incluye en el parágrafo 2º la opción de que el productor realice la devolución del espacio público en las condiciones que lo recibió, sin acudir directamente a la afectación de las pólizas.

9. Frente a la retribución contenida en el artículo 14º se permitirá que el Idartes, como entidad gestora realice el recaudo de la retribución que genere las actividades de filmaciones audiovisuales en el espacio público y transfiera posteriormente el valor del factor mantenimiento incremental a las entidades administradoras, de conformidad con lo que se establezca en el Protocolo de Aprovechamiento Económico que adopte el Idartes.

La redacción propuesta fue elaborada por la Secretaría Distrital de Hacienda, Tesorería Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

10. En el artículo 17º se modifica la composición de la Comisión Fílmica de Bogotá, incluyendo a la Secretaría Distrital de Movilidad, como uno de los actores más importantes, teniendo en cuenta que el desarrollo de las filmaciones suelen tener impacto en la movilidad de la ciudad (peatones, biciusuarios y conductores de vehículos). Su participación activa en la armonización de estrategias dirigidas a los usuarios del PUFA, productores audiovisuales y otras entidades del distrito. Podemos anotar que las asesorías y acompañamiento por parte de la SDM fue fundamental para la filmación de la película “MILE 22” que se considera como un caso de éxito al ser la primera película de complejidad alta que se ha realizado en Bogotá. Se espera que más producciones internacionales de esta índole vengan a nuestra ciudad por lo que la articulación interinstitucional es indispensable para llevar a feliz término estos rodajes.

Además, se establece en sus parágrafos las reglas de participación frente a los invitados y al voto de cada uno.

11. En el artículo 21 para la Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica se le adiciona la función de: *“Elaborar, presentar y ejecutar el plan de trabajo anual de la Comisión Fílmica de Bogotá, y realizar la ejecución de los recursos recaudados por el PUFA de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Comisión destinando recursos para la operación del permiso unificado, actividades de promoción nacional e internacional del sector audiovisual, de la ciudad como destino fílmico, y acciones de cualificación de los profesionales.”.*

Se señala que conforme un equipo de trabajo que apoyará a la secretaría técnica en la coordinación e implementación de las misionales de la comisión fílmica de Bogotá incluyendo la gestión del permiso unificado PUFA y el plan de trabajo propuesto.

Para poder implementar el PUFA y desarrollar las otras misionales de la CFB que dispone el Decreto 340 de 2014, el Idartes a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales, ha conformado un equipo de trabajo lo que se traduce en una nueva dimensión de la gerencia y que diseña y ejecuta un plan de trabajo anual conforme a los objetivos de la CFB y respondiendo a la optimización del trámite PUFA y las necesidades del sector audiovisual.

Actualmente, el Idartes ha dispuesto que el recaudo como gestor del PUFA, tenga una destinación específica a las acciones propias de la CFB

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

destinadas al fortalecimiento del sector audiovisual, la promoción de ciudad como destino fílmico y la operación general de la CFB.

12. Por su parte, en el artículo 22º se ajustan las exenciones del pago de aprovechamiento económico, las cuales deberán ser incluidas en el aplicativo SUMA. Así mismo, se aclara que son proyectos audiovisuales y no cinematográficos como aparecía en el Decreto 340 de 2014. Se incluye que los proyectos audiovisuales que sean apoyados con fondos o recursos públicos de la Nación o del Distrito Capital estén exentos del pago por la procedencia del recurso. Aquí se incluyen los canales públicos quienes han manifestado esta necesidad en repetidas ocasiones y también se amplía al orden audiovisual, ya que sólo se refería a proyectos cinematográficos. También, se incluyen proyectos de filmaciones que cuenten con Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 814 de 2003, reglamentada mediante el Decreto 352 de 2004.
13. Se incluye en el artículo 23º dos permisos especiales: el urgente y el de contingencias. Estos obedecen a las necesidades del sector audiovisual ya que la línea de tiempo que se maneja no es efectiva para la publicidad por ejemplo, quienes se han visto obligados a filmar fuera de la ciudad porque la mayoría de veces no alcanzan a realizar el trámite PUFA. Así mismo, hay otro tipo de producciones con una tipología de menor impacto y más sencillas que pueden tener permiso para filmar en un tiempo menor a los 5 días.
También se consideró el alto número de cancelaciones que se manejan debido a que las producciones manejan dinámicas que implican moverse y adaptarse rápidamente a cambios en los cronogramas, decisiones del equipo creativo o del orden presupuestal que redundan en ajustar fechas de rodaje y cambiar sus planes de grabación lo que los lleva a cancelar las solicitudes PUFA que ya tienen aprobadas y algunas veces pagadas, y volver a tramitarlas con la misma línea de tiempo. Por lo anterior en caso de cancelación el productor podrá reprogramar su fecha de filmación siempre y cuando tenga las mismas características a través de la herramienta permiso de contingencia.
14. Para finalizar se indica que el Idartes, expedirá los protocolos y procedimientos que correspondan para la implementación y desarrollo del PUFA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Considerando las razones anteriormente mencionadas en esta exposición de motivos, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de las Artes- Idartes y el Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP, proponemos la expedición del Decreto *“Por medio del cual se deroga el Decreto 340 del 2014 y se dictan disposiciones sobre el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA y la Comisión Fílmica de Bogotá”* en consecuencia, se deroga el Decreto 340 de 2014.

6. SOCIALIZACIÓN DE LA INICIATIVA

SOCIALIZACIÓN PROYECTO DE DECRETO PUFA			
FECHA	ENTIDADES	OBSERVACIONES	SOPORTE
25/07/2017	Secretaría Distrital de Movilidad Idartes	Presentación de las motivaciones que impulsan la modificación	Acta
31/07/2017	Dadep Secretaría Distrital de Cultura Idartes	Revisión de modificaciones que se presentan en el proyecto de decreto PUFA	Acta
22/08/2017	IDU - Dra. Yaneth Rocío Mantilla - Directora	Presentación de la propuesta de modificación	Oficio 20173400061471 No. del Idartes
22/08/2017	Secretaría de Gobierno - Dr. Ivan Casas - Subdirector de Gestión Local	Presentación de la propuesta de modificación	Oficio 20173400061461 No. del Idartes
22/08/2017	IDRD - Dr. Orlando Molano - Director	Presentación de la propuesta de modificación	Oficio 20173400061451 No. del Idartes
22/08/2017	DADEP - Dra. Namide Amparo Yaver	Presentación de la propuesta de modificación	Oficio 20173400061441 No. del Idartes

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

	Licht - Directora		
22/08/2017	Secretaría de Movilidad - Dr. Juan Pablo Bocarejo - Secretario	Presentación de la propuesta de modificación	Oficio No. 20173400061431 del Idartes
4/09/2017	IDU IDRD IDARTES	Socialización de Proyecto de modificación	Acta
5/09/2017	IDU - Dr. Gustavo Montaña - Director Técnico de Administración de Infraestructura	Remisión para comentarios al proyecto de decreto	Oficio No. 20171100061451 de la SCRD
5/09/2017	DADEP- Dra. Claudia Patricia Galvis - Subdirectora de Administración Inmobiliaria	Remisión para comentarios al proyecto de decreto	Oficio No. 20171100061481 de la SCRD
5/09/2017	IDRD - Dr. Jhair Fernando Orrego - Jefe Oficina Jurídica	Remisión para comentarios al proyecto de decreto	Oficio No. 20171100061501 de la SCRD
5/09/2017	Movilidad- Dr. Nicolás Correal - Director de Control y Vigilancia	Remisión para comentarios al proyecto de decreto	Oficio No. 20171100061591 de la SCRD
5/09/2017	Secretaría de Desarrollo Económico - Dr. Erik Behar	Remisión para comentarios al proyecto de decreto	Oficio No. 20171100061601 de la SCRD

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

	Villegas - Subsecretario.		
5/09/2017	Gobierno- Dra. Adriana Lucía Jiménez - Directora Jurídica	Remisión para comentarios al proyecto de decreto	Oficio No. 20171100061611 de la SCRD
5/09/2017	Canal Capital	Remisión para comentarios al proyecto de decreto	Oficio No. 20171100061621 de la SCRD
15/09/2017	Secretaría de Desarrollo Económico IDRD IDARTES SCRD	Socialización Proyecto modificación de	Acta
18/09/2017	Secretaría de Gobierno - Dra. Adriana Lucía Jiménez	Respuesta	Oficio No. 20171800316841 radicado en cultura bajo el No. 20177100098442
21/09/2017	Secretaría de Gobierno - Dirección Jurídica y Subdirección de Gestión Local. Idartes SCRD	Socialización Proyecto modificación de	Acta
22/09/2017	Desarrollo Económico - Subsecretario de Desarrollo económico y control disciplinario Dr. Erick Behar Villegas	Respuesta	Oficio No. 2017EE3316 radicado en cultura bajo el No. 20177100102242

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

2/10/2017	IDRD Dr. Jhair Fernando Orrego - Jefe Oficina Jurídica	Respuesta en la que remite comentarios de DADEP - Dra. Claudia Galvis - Subdirectora de Administración inmobiliaria y Espacio Público con Oficio No. 20173040130641 del 22/09/17 radicado en IDRD bajo el No. 20172100231942	Oficio 20171100153761 radicado en cultura bajo el No. 20177100105592
11/10/2017	Secretaría de Hacienda Dr. Leonardo Pasos - Director Jurídico	Solicitud concepto modificación Decreto	Oficio No. 20171100073241 radicado en Hacienda con el No. 2017ER07447
31/01/2018	Canal Capital - Dr. Ricardo Gómez de la Roche	Respuesta	Oficio No. 20187100010272 de 01/02/18 radicado en Cultura
6/02/2018	Gobierno Idartes SCRD	Reunión concertación participación secretaría de Gobierno	Acta radicado No. 20181100034273
12/02/2018	Secretaría de Hacienda DADEP Idartes SCRD	Reunión concertación cobro unificado	Acta radicado No. 20181100034553
23/02/2018	Idartes Secretaria de Hacienda	Reunión concertación cobro unificado	Acta
27/02/2018	SCRD - Idartes	Ruta Proyecto de decreto	Acta y presentación radicado No. 20181100042263

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

18/04/2018	SCRD - Idartes	Presentación del proyecto a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio para la Comisión Intersectorial del Espacio Público	Acta y presentación radicado No. 20181100076023
24/04/2018	Comisión Intersectorial del Espacio Público	Todas las entidades que conforman la comisión	Presentación a color

7. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Decreto fue publicado desde el día 7 de junio 2018, hasta el día 13 de junio de 2018, en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

MIGUEL URIBE

Secretario de Despacho
Secretaría de Distrital Gobierno

ADRIANA LUCÍA JIMENEZ

Directora Jurídica
Secretaría Distrital de Gobierno

NADIME AMPARO YAYER LICHT

Directora
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

LUIS DOMINGO GÓMEZ M.

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Secretaria de Despacho

MARIA LEONOR VILLAMIZAR

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

SANDRA MARGOTH VÉLEZ A.
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS